Dr.
Gustavo Falconi L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA CIVIL Y MERCANTIL " INMOBILIARIA CAR-VEL S.A.".----------

CUANTIA: S/. 4'000.000,oo.-------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho; ante mí, Abogado CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto Suplente del Cantón, que actúa por licencia concedida al Titular doctor GUSTAVO FALCONI LEDESMA, comparecieron: por una parte, señores: don CARLOS ENRIQUE CARDENAS PARRA, casado, empresario ; don VICTOR MANUEL HERAS PERALTA, casado , ejecutivo; don NESTOR JULIO ESPINOZA MONJE, casado , ejecutivo; don KLEBER ARMANDO LEON, casado , ejecutivo; don CARLOS FLORENCIO RIOS VASQUEZ, casado , ejecutivo; y doña ALICIA VELEZ DE CARDENAS, casada, dedicada a su hogar,- por sus propios derechos; y, por otra parte, el señor don HUGO SUAREZ BAQUERIZO, casado, banquero, en su calidad de GERENTE del BANCO TERRITORIAL; mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar, a quienes conozco de lo que doy fé; y procediendo con amplia libertad y bien instruídos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de constitución de compañía, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que copio :- " S E N O R N O T A R I O :- Sírvase autorizar e incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas

que se encuentra a su cargo, una de la cual conste la de Constitución de una Compañía Anónima, Civil y Mercantil con aportación de dos inmuebles y sustitución de deudor hipotecario, que se otorga en los siguientes términos :- INTERVINIENTES:- Concurren al otorgamiento y suscripción de la presente escritura : a) Como fundadores de la Compañía Anónima, Civil y Mercantil que se constituye por este instrumento, los señores : don Carlos Enrique Cárdenas Parra, don Victor Manuel Heras Peralta, don Néstor Julio Espinoza Monje, don Kleber Armando León y don Carlos Florencio Ríos Vásquez, todos por sus propios derechos;b) La señora, doña Alicia Velez de Cárdenas, cónyuge del señor don Carlos Enrique Cárdenas Parra, también por sus propios derechos, a fin de prestar su consentimiento y autorización en cuanto a la aportación que de dos inmuebles pertenecientes a la sociedad conyugal hace su prenombrado cónyuge; y, c) El Banco Territorial, representado legalmente por su Gerente, señor don Hugo Suárez Baquerizo, según el nombramiento que se adjunta para que se inserte en la matriz de esta escritura como documento habilitante, para aceptar y convenir en la sustitución de deudor hipotecario de que se tratará más adelante .- CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA, CIVIL Y MERCANTIL " INMOBILIARIA CAR-VEL S.A.".- Los suscritos, Carlos Enrique Cárdenas Parra; Victor Manuel Heras Peralta, Néstor Julio Espinoza Monje, Kleber Armando León y Carlos Flo

rencio Ríos Vásquez, todos de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, declaramos nuestra voluntad de fundar y en efecto fundamos una Compañía Anónima, Civil y Mercantil con la denominación de " INMOBILIARIA CAR-VEL S.A.", la misma que se regirá por los siguientes Estatutos : - T I-

TULO PRIMERO :- DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO DE LA COMPANIA .- ARTICULO PRIMERO:- Con la denominación de " INMOBILIARIA CAR-VEL S.A.", se constituye una Compañía Anónima, Civil y Mercantil, que desarrollará sus actividades de acuerdo a las leyes de la República y lo dispuesto en los presentes Estatutos.- ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer Sucursales o Agencias en cualesquiera otros lugares de la República o del extranjero, que será acordado por la Junta General de Accionistas. - ARTICULO TERCERO:- El objeto principal de la Compañía será dedicarse a la compra, venta y administración de bienes raíces en general, sean urbanos o rurales; a la promoción , construcción y venta de edificios por el sistema de propiedad horizontal; y a la compra, venta y distribución de toda clase de implementos y materiales de construcción; pudiendo al efecto, ejecutar todos los actos y contratos permitidos por las leyes que tengan relación con su objeto principal, y entre éstos, la facultad

Dr. Gustavo Falconí L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

de importar y exportar implementos y materiales de construcción . - ARTICULO CUARTO:- El plazo de duración de la Compañía es de CINCUENTA AMOS, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.- TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO:- El Capital Social de la Compañía es de CUATRO MILLONES DE SUCRES (S/. 4'000.000,oo) , dividido en cuatro mil acciones ordinàrias y nominativas del valor nominal de UN MIL SUCRES (S/. 1.000,oo) cada una, numeradas de la cero cero cero unò a la cuatro mil inclusive .- Los títulos de las acciones podrán representar más de una de ellas y serán firmados por el Presidente y el Gerènte de la Compañía . - ARTICULO SEXTO:- El Capital Social de la Compañía podrá ser aumentado o disminuído cùando así lo resuelva la Junta General de Accionistas.- El aumento se realizará mediante la emisión de nuevas acciones o por elevación del valor de las ya emitidas.- No podrá resolver el aumento del capital social si el capital inicial o un aumento dèl mismo no sè encontrare pagado en un cincuenta por ciento. - Los accionistas gozarán de preferencia, èn proporción de sus acciones, a suscribir las que se emitan en todo aumento de capital, preferencia que se ejercerá dentro de los treinta días subsiguientes contados a partir de la fecha de publicación por la prensa del aviso conteniendo el acuerdo

Dr.
Gustavo Falconí L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

o resolución de la Junta General.- ARTICULO SEPTIMO:- El derecho de negociar las acciones no admite limitaciones.- La propiedad de las acciones nominativas que representan el capital social, se prueba con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- La transferencia de dominio de las acciones nominativas se efectuará mediante nota de cesión que deberá constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere, pero para que surta efectos contra la sociedad y contra terceros, deberá inscribirse la transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas.- ARTICULO OCTAVO:- En caso de pérdida o destrucción de una acción, la Compañía podrá anular el título previa publicación por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil, publicación que se hará a costa del respectivo accionista.- Una vez transcurridos treinta días contados a partir de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista.- La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título anulado.- En caso de que se presentare oposición dentro de los expresados treinta días, la Compañía podrá anular el título y conferir uno nuevo, solo con orden judicial.- ARTICULO NOVENO:- Cada acción confiere los derechos fundamentales que la ley reconoce a los accionistas.- En cuanto al derecho de voto,

cada acción lo tendrá en proporción a su valor pagado. - ARTICULO DECIMO:- Cada acción es indivisible. - En consecuencia, cuando hayan varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por el Juez competente, a petición de cualesquiera de ellos.- Los copropietarios responderán solidariamente frente a la Compañía, de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionista. -T I - T U L O T E R C E R O :- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:- ARTICULO DECIMO PRIMERO:- La Junta General de Accionistas legalmente constituída, es el órgano supremo de la Compañía y las decisiones que adopte de conformidad con la Ley y los presentes estatutos, obligan a todos los accionistas, hayan o no contribuído con su voto o hayan concurrido o no a la sesión . - Se deja a salvo el derecho de oposición y apelación que establece la Ley de Compañías en los casos y mediante el proceso constante en la misma.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía . - Las ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, que principia el primero de Enero y concluye el treinta y uno de Diciembre de cada año.- Las extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas. - ARTICULO DECIMO TERCERO : -

Dr.
Gustavo Falconí L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

La convocatoria a Junta General de Accionistas será hecha por el Presidente o el Gerente, por propia iniciativa, o a petición de accionistas que representen a lo menos el veinticinco por ciento del capital social, mediante un aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión . - En caso de que el Presidente o el Gerente no convoquen a Junta General cuando ésta es solicitada por los socios que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, éstos pueden pedir que la misma sea convocada por el Superintendente de Compañías.-

En toda convocatoria se indicará el lugar, día, hora y objeto de la reunión y toda resolución sobre un punto no señalado, será nula.- En caso de urgencia, el Comisario podrá convocar a Junta General.-

ARTICULO DECIMO CUARTO:- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta se entendrá convocada y quedará válidamente constituída en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta . - Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficiente-

mente informado.- ARTICULO DECIMO QUINTO:- Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías o estos Estatutos, el quorum para que una Junta General de Accionistas pueda considerarse válidamente constituída para deliberar, debe estar formado por un número de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital pagado, tratándose de primera convocatoria.- En segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas que concurran, cualquiera que sea el capital que representen, debiéndose advertir expresamente de este particular.- La segunda convocatoria se sujetará a las mismas formalidades previstas en el Artículo Décimo Tercero de estos Estatutos y no podrá diferirse por más de treinta días de la fecha fijada en la primera convocatoria ni modificar el objeto señalado primeramente.- ARTICULO DECIMO SEXTO:- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, para que la Junta General de Accionistas pueda acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía, la prórroga o restricción de su plazo, su transformación, fusión, convalidación, reactivación y en general cualquier modificación de los Estatutos, deberán concurrir a la sesión, en primera convocatoria, accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado.- En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Y en tercera convocatoria con el capital con-

Dr.
Gustavo Falconi L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

currente a la sesión . - Las decisiones en estos casos serán tomadas con el setenta y cinco por ciento del capital pagado concurrente a la sesión.-ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías o estos Estatutos, las decisiones de Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión . - Las abstenciones y votos en blanco se sumarán a la mayoría.- ARTICULO DECIMO OCTAVO:- A las sesiones de Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de apoderados, debiendo constar la representación en carta dirigida al Presidente o Gerente, en cada caso, a no ser, que el representante ostente poder legalmente conferido, ó sea representante legal en relación con el accionista representado. -ARTICULO DECIMO NOVENO:- Las sesiones de Juntas Generales de Accionistas serán dirigidas por el Presidente y el Gerente actuará como Secretario.- En caso de falta del Presidente y/o Gerente, serán subrogados solo para dichos fines, por uno cualquiera de los accionistas concurrentes o la persona que previamente elijan los accionistas concurrentes.-ARTICULO VIGESIMO:- Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales serán asentadas en el Libro destinado para el efecto y autorizadas con las firmas del Presidente y Secretario actuantes en cada sesión.- Las actas serán aprobadas en la misma sesión.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:- La

Junta General de Accionistas tiene poderes para resolver sobre todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses y derechos de la Compañía . - Son atribuciones de la Junta General de Accionistas : a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente y Comisarios de la Compañía, conocer de sus excusas y renuncias y fijarles sus respectivas remuneraciones; b) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren el Presidente, Gerente y Comisarios, acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente . - No podrán aprobarse ni el balance y las cuentas si no hubiesen sido precedidos del informe de los Comisarios; c) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales y fijar anualmente el porcentaje destinado a los fondos de reserva legal y especial; d) Acordar el aumento o disminución del capital social, la prórroga o restricción de su plazo, su transformación, fusión, convalidación, reactivación, y en general cualquier modificación de los Estatutos, con el quorum y mayorías previstos en el artículo DECIMO SEXTO de estos Estatutos; e) Autorizar el establecimiento de Sucursales o Agencias de la Compañía y acordar la supresión de las mismas; designar las personas que administren tales Sucursales y Agencias, removerlas y fijarles sus respectivas remuneraciones; f) Autorizar la venta, permuta, hipoteca o anticresis

de los bienes inmuebles de la Compañía; g) Dictar los acuerdos y resoluciones que estime necesarios, conducentes a la mejor marcha administrativa de la Compañía; y, h) Conocer y resolver sobre todos los demás asuntos que le competan, por disposición de la Ley o de los presentes estatutos.-T I T U L O C U A R T O :- DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPANIA.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:- La administración de la Compañía corresponde al Presidente y al Gerente, quienes podrán ser o no accionistas y durarán cinco años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- Aún cuando termine el período para el cual fueron elegidos, continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazados, salvo el caso de destitución . - ARTICULO VIGESIMO TERCERO:- Son atribuciones del Presidente :- a) Convocar , presidir y dirigir las sesiones de Junta General de Accionistas y suscribir las actas respectivas; b) Suscribir junto con el Gerente, los títulos de las acciones; c) Cumplir y velar porque se cumplan todas las disposiciones de la Ley, de estos Estatutos y de la Junta General de Accionistas; d) Subrogar al Gerente, en caso de ausencia o impedimento de éste, quien deberá pasarle la respectiva comunicación encargándole la Gerencia; en cuyo caso ejercerá ambos funciones ; y, e) Ejercer las demás atribuciones y deberes que le señalen la Ley y estos Estatutos.- ARTICULO VIGESIMO

6

Dr. Gustavo Falconí L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

CUARTO:- Son atribuciones del Gerente: a) Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas y actuar como Secretario de las mismas y suscribir las actas respectivas; b) Suscribir junto con el Presidente los títulos de las acciones; c) Cumplir y velar porque se cumplan todas las disposiciones de la Ley, de estos Estatutos y de la Junta General de Accionistas; d) Ejercer la administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, con las más amplias facultades y sin más limitaciones que las determinadas en las leyes y en los presentes Estatutos.- Consiguientemente, con su sola firma podrá obligar a la Compañía, pero necesitará autorización de la Junta General de Accionistas para los casos establecidos en las leyes o en los presentes Estatutos. - e) Subrogar al Presidente, en caso de ausencia o impedimento de éste, quien deberá pasarle la respectiva comunicación encárgandole la Presidencia, en cuyo caso ejercerá ambas funciones; y, f) Ejercer las demás atribuciones y deberes que le señalen la Ley y los presentes Estatutos.-T I T U L O Q U I N-T O :- DE LOS COMISARIOS:- ARTICULO VIGESIMO QUINTO:- La Junta General de Accionistas nombrará cada año un Comisario Principal y uno Suplente llamado a actuar por falta o impedimento del Principal.- Tendrá a su cargo la inspección, vigilancia y fiscalización de todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la sociedad.-

El Comisario presentará anualmente un informe a la Junta General de Accionistas sobre las cuentas y el balance y sobre la gestión administrativa realizada por los administradores de la Compañía . - Ejercerá además todas las atribuciones y deberes que le señalen las leyes.-T I T U L O S E X T O :- DE LA DISOLUCION:- ARTICULO VIGESIMO SEXTO:- La Compañía se disolverá por la decisión de la Junta General de Accionistas o por una de las causales previstas en el artículo trescientos noventa y cuatro de la Ley de Compañías. - Resuelta la disolución social, entrará en liquidación y el Gerente ejercerá las funciones de Liquidador en tanto la Junta General no resuelva lo contrario . - La Liquidación se sujetará a las normas que determine la Junta General de Accionistas y en lo no previsto se aplicará la Ley de Compañías.- D E C L A - R A C I O N E S :- Los accionistas fundadores de la Compañía Anónima Civil y Mercantil INMOBILIARIA CARVEL S.A., hacen las siguientes declaraciones : P R I - M E R A : SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES :- Las cuatro mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una que representan el capital social de cuatro millones de sucres con que se constituye la Compañía Anónima Civil y Mercantil INMOBILIARIA CARVEL S.A., han sido suscritas y pagadas en su totalidad en la siguiente forma: El señor Carlos Emilio Cárdenas Parra ha suscrito tres mil novecientos noventa y seis acciones ordinarias y nominativas, que

Dr. Gustavo Falconí Ledesma
NOTARIO 50.
Guayaquil

de un mil sucres cada una, y las paga mediante el aporte y transferencia de dominio a favor de la Compañía que se constituye, de dos predios urbanos de su propiedad: el uno, compuesto de solar y casa de tres pisos, estructura de hormigón armado, ubicado en la calle Boyacá número setecientos cinco al setecientos once, entre las de Padre Solano y Luis Urdaneta, Parroquia urbana Carbo, de esta ciudad de Guayaquil; y, el otro, compuesto de solar y casa de tres pisos, de estructura mixta , ubicado en la calle Lorenzo de Garaycoa número mil trescientos diecinueve, entre las de Clemente Ballén y Diez de Agosto, parroquia urbana Rocafuerte de esta ciudad de Guayaquil, en los términos que se indican más adelante; inmuebles que han sido avaluados por los socios fundadores en las sumas de tres millones ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos veintiséis sucres, ochenta centavos el primero y un millón de sucres el segundo, lo que da un total de cuatro millones ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos veintiséis sucres, ochenta centavos, de los cuales se deduce el valor de ochocientos noventa y dos mil ochocientos veintiséis sucres, ochenta centavos que es el saldo deudor de dos hipotecas que soporta el inmueble de la calle Boyacá, según se expresa más adelante, quedando por lo tanto, dicho aporte, con un valor real y efectivo de tres millones novecientos noventa y seis mil sucres, con la cual paga la totalidad de las tres mil novecientos noventa y seis

Dr.
Gustavo Falconi L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

acciones suscritas. - Y, los señores Victor Manuel Heras Peralta, Nestor Julio Espinoza Monje, Kleber Armando León y Carlos Florencio Ríos Vásquez suscriben cada uno de ellos una acción ordinaria y nominativa , valor de un mil sucres, las mismas que las pagan en dinero efectivo, según el certificado de integración de capital extendido por el Banco Territorial, por la suma total de cuatro mil sucres, el cual se acompaña para que sea agregado a la matriz de esta escritura y forme parte integrante de ella.- S E G U N D A : ANTECEDENTES DE LOS INMUEBLES QUE SE APORTAN:- UNO.- El un inmueble , como se indica anteriormente, es un predio urbano compuesto de solar y casa de tres pisos, estructura de hormigón armado, ubicado en la calle Boyacá números setecientos cinco al setecientos once, entre las de Padre Solano y Luis Urdaneta, Parroquia Urbana Carbo de esta ciudad de Guayaquil (Código Municipal uno-cero sesenta y ocho- trece - Rol anterior número dos mil cuatrocientos once), cuyos linderos y dimensiones son los siguientes : Por el Norte, terrenos que fueron de la señora Isabel Rosales Pareja de Zaldumbide, posteriormente de los herederos del doctor Julio Mata Martínez, con treinta metros; por el Sur, propiedades que fueron del señor Timoteo Suéscum Salazar y de la señorita Isabel Coronel, posteriormente de la Junta de Beneficencia de Guayaquil y del Colegio Hermano Miguel, con treinta metros; por el Es-

te, la mitad de la manzana número setenta y cinco, hoy sesenta y ocho que fue de propiedad de doña Josefina Rosales Pareja, posteriormente en la parte de dicho lindero, del señor Francisco Sánchez Mosco-so, con quince metros; y, por el Oeste, la calle Boyacá, con quince metros; lo que hace una superfi-cie para el solar de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados.- El aportante señor Carlos Enrique Cárdenas Parra y su cónyuge señora doña Alicia Vélez Córdova de Cárdenas, adquirieron el dominio de este predio por compra al señor Franklin Murillo Haro, según la escritura pública extendida el once de febrero de mil novecientos setenta y siete, ante el Notario doctor Gustavo Falconí Ledesma, inscrita el ocho de marzo del mismo año.- A su vez, el señor Franklin Murillo Haro, adquirió el solar por compra a la se-ñora Isabel Rosales Pareja de Zaldumbide, según es-critura pública autorizada por el Notario doctor Juan de Dios Morales Arauco el catorce de Junio de mil novecientos treinta y ocho, inscrita el día siguien-te; y, la casa por haberla hecho construir de sus peculios . - DOS.- El otro inmueble, como también ya se ha expresado, es un predio urbano compuesto de solar y casa de tres pisos, de estructura mixta, u-bicado en la calle Lorenzo de Garaycoa número mil trescientos diecinueve, entre las de Clemente Ballén y Diez de Agosto, Parroquia urbana Rocafuerte de es-ta ciudad de Guayaquil (Código Municipal: tres- cero

Dr.
Gustavo Falconi L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

cincuenta y cuatro- cero seis- Rol anterior número nueve mil trescientos veintisiete), cuyos linderos y dimensiones son los siguientes : por el Norte, solar que fue de propiedad de los herederos de Agustín Alberto Freire Ycaza; por el Sur, solar que fue de propiedad de los herederos de Felisa Naranjo viuda de Lascano; por el Este, solar de propiedad de José Tomalá; y, por el Oeste, con la calle Lorenzo de Garaycoa. - El solar mide: seis metros de frente, o sea por la calle Lorenzo de Garaycoa; cinco metros ochenta y cinco centímetros en el contrafrente, por veinticuatro metros noventa centímetros de fondo; lo que hace una superficie para el solar de ciento cuarenta y seis metros cuadrados hoventa y un decímetros cuadrados. - Este predio lo adquirió el aportante señor Carlos Enrique Cárdenas Parra, dentro de su matrimonio con la señora Alicia Vélez Córdova de Cárdenas, por compra a los señores Justo Guillermo Torres Espinoza, José Amando Torres Espinoza, doctora Graciela Esperanza Torres Espinoza de Montenegro; Peggy Guiconda Freire Torres y Amado Xavier Freire Torres, según la escritura pública autorizada por el Notario de este Cantón, doctor Thelmo Torres Crespo el cinco de abril de mil novecientos setenta y siete, inscrita el nueve de mayo del mismo año.- Los expresados vendedores lo adquirieron a su vez, por herencia de la señora doña Adelaida Espinoza de Torres Ruiz, quien a su vez lo había adquirido por

compra a los cónyuges señor Rigoberto Emiliano Neira y señora Clotilde Hinostroza de Neira, según la escritura pública celebrada el veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, ante el Notario doctor Juan de Dios Morales Arauco, inscrita el veintitrés de los mismos mes y año. - T E R C E R A : TRANSFERENCIA DE DOMINIO:- En pago de las tres mil novecientos noventa y seis acciones ordinarias y nominativas, valor de un mil sucres cada una, que en el capital social de la Compañía Anónima Civil y Mercantil INMOBILIARIA CAR-VEL S.A. que se constituye por este instrumento, ha suscrito el señor Carlos Enrique Cárdenas Parra, éste, con el expreso consentimiento y autorización de su cónyuge señora doña Alicia Vélez Córdova de Cárdenas, quien aprueba el avalúo dado a los inmuebles y también suscribe esta escritura en señal de asentimiento, y ambos de consuno, tienen a bien transferir como en efecto transfieren a favor de la prenombrada Compañía en formación, el dominio de los dos predios urbanos descritos en la Declaración Segunda que antecede, sin reserva ni limitación alguna; pues, en dicha transferencia se comprende todos los derechos reales y personales que sobre los mismos correspondan a los tradentes, sea por los títulos declarados o por cualquier otro título o modo de adquirir el dominio.- C U A R T A : AVALÜO DE LOS INMUEBLES APORTADOS Y SUSTITUCION DE DEUDOR HIPOTECARIO:- Los socios fundadores señores : Carlos Enrique Cárdenas

Dr.
Gustavo Falconí L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

Parra, Victor Manuel Heras Peralta, Néstor Julio Espinoza Monje, Carlos Florencio Ríos Vásquez y Kléber Armando León, declaran que de mutuo acuerdo han convenido en avaluar los inmuebles aportados por el primero de los nombrados en pago de las tres mil novecientos noventa y seis acciones que ha suscrito, en la siguiente forma: tres millones ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos veintiséis sucres ochenta centavos por el inmueble de la calle Boyacá y un millón de sucres por el inmueble de la calle Lorenzo de Garaycoa, lo que da un total de cuatro millones ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos veintiséis sucres, ochenta centavos, de los cuales se deduce el valor de ochocientos noventa y dos mil ochocientos veintiséis sucres, ochenta centavos que es el saldo deudor de dos hipotecas que soporta el inmueble de la calle Boyacá, quedando por lo tanto dicho aporte con un valor real y efectivo de tres millones novecientos noventa y seis mil sucres, con el que paga el valor de las acciones suscritas. - Tales gravámenes hipotecarios han sido constituídos a favor del Banco Territorial por los valores originales de quinientos mil sucres cada uno de ellos, según consta de las escrituras públicas autorizadas por el Notario doctor Gustavo Falconí Ledesma el veintidós de marzo de mil novecientos setenta y seis, inscrita el cinco de mayo del mismo año, el primero, y el once de febrero de mil novecientos setenta y siete,

inscrita el ocho de marzo del propio año, el segundo, y cuyos saldos cortados al treinta de Junio de mil novecientos setenta y ocho son de cuatrocientos treinta y un mil doscientos cuatro sucres, ochenta y nueve centavos y cuatrocientos sesenta y un mil seiscientos veintiún sucres, noventa y un centavos, en su orden, o sea un total adeudado de ochocientos noventa y dos mil ochocientos veintiséis sucres ochenta centavos; avalúos y gravámenes hipotecarios que son aceptados por los socios fundadores , quienes manifiestan que la Compañía Inmobiliaria Car- Vel S.A., que se constituye por este instrumento, se sustituye como deudora hipotecaria en lugar de los cónyuges señor Carlos Enrique Cárdenas Parra y señora Alicia Vélez Córdova de Cárdenas en favor del Banco Territorial; y asume por tanto el pago de los expresados saldos adeudados, en los mismos términos y condiciones establecidos en las respectivas escrituras de hipotecas, a partir del dividendo mensual que comenzó a correr desde el primero de Julio de mil novecientos setenta y ocho.- Por último, dejan constancia los socios fundadores que responderán solidariamente frente a la Compañía y con relación a terceros por el valor asignado a los inmuebles aportados.- Q U I N T A : ACEPTACION DE LA SUSTITUCION DE DEUDOR HIPOTECARIO :- Interviene también en este instrumento, el Banco Territorial, legalmente representado por su Gerente señor don Hugo Suárez Baquerizo, quien manifiesta que en

Dr.
Gustavo Falconí L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

virtud de que la Compañía Inmobiliaria Car- Vel S.A. que se constituye mediante esta escritura, asume el pago de los saldos de las deudas hipotecarias mencionadas en la Declaración precedente, acepta a la mencionada Compañía como deudora hipotecaria sustituta, y libera de toda obligación a los cónyuges señor Carlos Enrique Cárdenas Parra y señora Alicia Vélez Córdova de Cárdenas, en los préstamos hipotecarios originales de quinientos mil sucres cada uno de ellos, y que les fueran concedidos con la garantía hipotecaria del predio descrito en el numeral Uno de la Declaración Segunda de este instrumento, autorizando por tanto la transferencia de dominio a que se refiere este contrato y el levantamiento de las prohibiciones de enajenar y gravar que afectan a dicho predio, las mismas que en acto simultáneo deberán anotarse nuevamente para la Compañía Inmobiliaria Car-vel S.A.; dejando expresa constancia que la presente aceptación no constituye novación de ninguna de las obligaciones contraídas en los mencionados contratos de mutuo con garantía hipotecaria y prohibición de enajenar y gravar, los mismos que quedan en todo su vigor y fuerza legal, con cambio únicamente de deudor. - S E X T A : SANEAMIENTO:- Aseguran los cónyuges señor Carlos Enrique Cárdenas Parra y señora Alicia Vélez Córdova de Cárdenas que los predios que por esta escritura transfieren a la Compañía en formación INMOBILIARIA CAR-VEL S.A., no están sujetos a embargo

o prohibición judicial de enajenar y gravar; que el de la calle Lorenzo de Garaycoa no se encuentra afectado con gravamen alguno; y que el de la calle Boyacá no tiene más gravámenes que los que se han indicado anteriormente y en los cuales se ha sustituído la prenombrada Compañía; no obstante lo cual se obligan al saneamiento y evicción en todos los casos contemplados por la Ley.- S E P T I M A : GARANTIA SOLIDARIA: Los cónyuges señor Carlos Enrique Cárdenas Parra y doña Alicia Vélez de Cárdenas, por sus propios derechos, otorgan garantía solidaria a favor del Banco Territorial, por todas las obligaciones que al tenor de las declaraciones que anteceden contrae la Compañía Inmobiliaria Car-Vel S.A., que se constituye por este instrumento, relacionadas con las escrituras de mutuo e hipoteca de fechas veintidós de marzo de mil novecientos setenta y seis, inscrita el cinco de mayo del mismo año; y once de febrero de mil novecientos setenta y siete, inscrita el ocho de marzo del propio año, renunciando al efecto, fuero, domicilio y cualquier derecho que pudiere oponerse a los intereses del Banco Territorial, haciendo de deuda ajena deuda propia, en iguales términos a los de las expresadas escrituras y que han sido aceptados por la deudora sustituta, la prenombrada Compañía en formación Inmobiliaria Car-Vel S.A. - O C T A V A : GASTOS DE LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO:- Todos los impuestos y gastos que ocasione la transferencia de dominio de los predios aportados por el señor Carlos Enrique Cárdenas

Dr.
Gustavo Falconí L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

Parra , hasta su inscripción serán de cuenta exlusiva de éste.- DECLARACION FINAL:- Queda autorizado el señor Carlos Enrique Cárdenas Parra para que realice todas las gestiones legales necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la Compañía, inclusive sus inscripciones en el Registro Mercantil y Registro de la Propiedad de este Cantón; así como para convocar y presidir la primera Junta General de Accionistas . - Sírvase usted, señor Notario, cumplir con todos los requisitos legales necesarios para la total validez y firmeza de la presente escritura.- (firmado) Doctor F. Kittyle N.- Doctor Flavio E. Kittyle N.- Abogado.- Registro número cero cincuenta y ocho- Colegio de Abogados de Guayaquil ".- (HASTA AQUI LA MINUTA).- DOCUMENTOS HABILITANTES:- " BANCO TERRITORIAL- Fundado en mil ochocientos ochenta y seis . - Guayaquil- Ecuador.- Victor Manuel Rendón doscientos dos .- Guayaquil, veintinueve de Enero de mil novecientos setenta y seis . - Señor don HUGO SUAREZ BAQUERIZO.- Ciudad.- Muy señor nuestro: Tenemos el agrado de comunicarle que, la Junta General Ordinaria de Accionistas, reunida el día de hoy, tuvo el acierto de reelegir a usted, por votación unánime, Gerente del Banco Territorial, por un nuevo período de cuatro años.- De conformidad con los requisitos contemplados en el Decreto publicado en el Registro Oficial número seiscientos treinta y tres, de fecha seis de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, hacemos

constar que, de acuerdo con el Artículo treinta y nueve de los Estatutos del Banco, codificados mediante escritura pública celebrada el treinta y uno de Enero de mil novecientos sesenta y uno, ante el Notario doctor Gustavo Falconí Ledesma, inscrita en el Registro Mercantil el trece de marzo del mismo año, en su ordinal primero, le corresponde a usted representar judicial y extrajudicialmente al Banco, pudiendo conferir los poderes que fueren necesarios.- Reciba usted nuestra felicitación por tan merecida reelección.- Atentamente.- Por el Banco Territorial.- (firmado) F. L. Goldbaum.- Federico L. Goldbaum.- Presidente de la Junta General.- (firmado) Doctor F. Kittyle N.- Doctor Flavio E. Kittyle N.- Secretario ad-hoc. - Estimados señores: Acepto tan honrosa designación y ofrezco cumplir con los deberes y obligaciones que me imponen la Ley y los Estatutos . - Guayaquil, veintinueve de Enero de mil novecientos setenta y seis.- (firmado) Hugo Suárez B. - Hugo Suárez Paquerizo.- Queda inscrito este nombramiento de fojas mil novecientos treinta y nueve a mil novecientos cuarenta, número cuatrocientos quince del Registro Mercantil y anotado bajo el número mil cuatrocientos sesenta y dos del Repertorio.- Archivándose los certificados de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, treinta de enero de mil novecientos setenta y seis.- El Registrador Mercantil.- (firmado) Héctor M. Alvívar A. - Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade.- Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil . -

Dr.
Gustavo Falconi L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

(Hay dos sellos) ".- " BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL.- Contribución del uno y medio por mil sobre predios urbanos.- Decreto Supremo número veintitrés de enero de mil novecientos treinta y seis. - Decreto Ejecutivo número doscientos treinta y nueve de febrero veintiocho de mil novecientos cuarenta y nueve.- Propietario: Cárdenas Parra Carlos.- Dirección: Boyacá setecientos cinco.- Año: mil novecientos setenta y ocho.- Codificación: Parroquia uno.- manzana sesenta y ocho.- solar trece.- Avalúo: dos millones doscientos ochenta y nueve mil setecientos sucres.- Valor uno y medio por mil: tres mil cuatrocientos treinta y cuatro sucres, cincuenta y cinco centavos.- fecha de pago: veintiséis de Junio de mil novecientos setenta y ocho.- (firmado) Miguel Ortega Larrea.- Tesorero.- (Hay un sello)".- " BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL.- Contribución del uno y medio por mil sobre predios urbanos. - Decreto Supremo número veintitrés de enero de mil novecientos treinta y seis. - Decreto Ejecutivo número doscientos treinta y nueve de febrero veintiocho de mil novecientos cuarenta y nueve.- Propietario: Torres Adelaida de . - Dirección: Lorenzo de Garaycoa mil trescientos diecinueve.- Año: mil novecientos setenta y ocho .- Codificación: parroquia cinco.- manzana cincuenta y cuatro.- solar seis.- Avalúo: seiscientos tres mil ochocientos sucres.- Valor uno y medio por mil: novecientos cinco sucres, setenta centavos.- fecha de pago: veintiséis de junio

de mil novecientos setenta y ocho.-(firmado) Miguel Ortega Larrea.-Tesorero.-(Hay un sello)".-SON COPIAS.- Se agregan al Registro los siguientes documentos: certificados únicos municipales; alcantarillado; certificado de integración de capital; y, certificados de no deber al fisco.- Por tanto, los contratantes aprobaron la minuta inserta; y habiéndoles leído yo el Notario, esta escritura de principio a fin, en alta voz a los otorgantes, éstos la aprobaron en todas sus partes y firman en unidad de acto y conmigo.-DOY FE.- ENMENDADOS:- si-el-poderes-las-resuelva-es-cero-seis-asentimiento-Vélez-el- e

RUC # 0990029105001

Ced. #0900558081-
C.T. # 113235

Ced. #0900694068=
C.T # 123480-

Ced. #0900132234-
C.T. # 025096

Ced. # 1100020831
C.T. # 162743

Ab. Cesario L. Cordo Ghiriboga
Notario Suplente

v4

BANCO TERRITORIAL

COMPAÑIA ANONIMA — GUAYAQUIL — FUNDADO EN 1886

RECIBO Nº 4345 B — POR S/. 4.000,-

Hemos recibido del Sr. Carlos Enrique Cárdenas Parra

la cantidad de CUATRO MIL 0/00 sucres.--

por Su depósito para INTEGRACION DE CAPITAL de la Cia.en Formación que se denominará "INMOBILIARIA CAR-VEL S.A.",por cuenta de los socios: Victor Manuel Heras Peralta: s/ 1.000,-
Nestor Julio Espinoza Monje: " 1.000,-
Kleber Armando León: " 1.000,-
Carlos Florencio Rios Vasquez: " 1.000,- s/ 4.000,-

CTA. V.A.-Integración de Capital		
CHEQUE:	BANCO:	V A L O R
Cargo:V.A.	-Valores	En Trámite
	Carlos Cárdenas P.	

Guayaquil 8 de Setiembre de 1978

POR EL BANCO TERRITORIAL

Ilegible

GERENTE

"PARA AHORRAR E HIPOTECAR, EL BANCO TERRITORIAL"

Mejia 7-77

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de .Guayas.....

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: *Paterno* Materno Nombres

CARDENAS PARRA CARLOS ENRIQUE

Cédulas: Identidad Tributaria Libreta Militar Nacionalidad

09-00484254 01602 Ecuatoriano

Domicilio: Ciudad Calle y Nº

Guayaquil

Motivo de la solicitud

Formación de Compañía

04 AGO. 1978

.... Guayaquil a ..4. de ...Agosto.. de 197.8

Firma del solicitante Fecha de presentación

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .Guayas......

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

VALIDO SIN ENMENDADURAS

SELLO DE LA OFICINA

....

Jefe de Recaudaciones

VALIDO PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

REPUBLICA DEL ECUADOR — Formulario 68

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de ..Guayas....

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres
HERAS	PERALTA	VICTOR MANUEL

Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-00227471	000206		Ecuatoriano

Domicilio: Ciudad — Calle y Nº

Guayaquil

Motivo de la solicitud

Formación de Compañía

04 AGO 1978

.....
Firma del solicitante

Guayaquil a ...4 de ...Agosto.. de 1978
Fecha de presentación

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE Guayas.....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

VALIDO SIN ENMENDADURAS

Jefe de Recaudaciones del Guayas

.....

Jefe de Recaudaciones

VALIDO PARA CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA

SELLO DE LA OFICINA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

16

REPUBLICA DEL ECUADOR Formulario 03-A

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de ...Guayas...

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres
----	LEON	KLEBER ARMANDO

Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-00132234	025096		Ecuatoriano

Domicilio: Ciudad — Calle y Nº

Guayaquil

Motivo de la solicitud

Formación de Compañía

04 AGO. 1978

..... Guayquil.. a 4.. de ..Agosto... de 1978.

Firma del solicitante — Fecha de presentación

Revisado por

04 AGO. 1978

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE ....Guayas....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

VALIDO SIN ENMENDADURAS

Almagro Velasquez Corrales
Jefe de Recaudaciones del Guayas

.....

Jefe de Recaudaciones

VALIDO PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA

SELLO DE LA OFICINA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

REPUBLICA DEL ECUADOR — Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de .Guayas.....

80

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres
RIOS	VAZQUEZ	CARLOS FLORENCIO

Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
1100020831	162743		Ecuatoriano

Domicilio: Ciudad — Calle y Nº

Guayaquil

Motivo de la solicitud

Formación de Compañía

14 AGO. 1978 — 14 FEB. 1979

.....
Firma del solicitante

Guayaquil 4.. de ..Agosto... de 1978
Fecha de presentación

Revisado por

SELLO DE LA OFICINA

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE ...Guayas....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

VALIDO SIN ENMENDADURAS

Almdro. Velasquez Cevallos
Jefe de Recaudaciones

VALIDO PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

17

I

CERTIFICADO SOLAR Nº 13972

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO DE RENTAS

CODIGO: ..... ROL: .....

C E R T I F I C O :

Que la propiedad de .....
situada en la calle ..... de la Parroquia
Urbana ..... de esta ciudad, se encuentra al
día en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el presente año.-

AVALUO COMERCIAL: ..... AVALUO CATASTRAL .....

Guayaquil, ... de 1.97.....

A R C H I V O	
	-9 C 1-1
Comprobado	Vto. Bno.

JEFE DE RENTAS

Imp. Mcpal. Ord. 13093 Fecha 22 8 77 (200 blocks de 50 x 2)

CERTIFICADO SOLAR Nº 13071

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO DE RENTAS

CODIGO: ..... ROL: .....

C E R T I F I C O :

Que la propiedad de .....
situada en la calle ..... de la Parroquia
Urbana ..... de esta ciudad, se encuentra al
día en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el presente año.-

AVALUO COMERCIAL: ..... AVALUO CATASTRAL .....

Guayaquil, ... de 1.97.....

A R C H I V O	
	-9 C 1-1
Comprobado	Vto. Bno.

JEFE DE RENTAS

Imp. Mcpal. Ord. 13093 Fecha 22 8 77 (200 blocks de 50 x 2)

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA

Nº 46888

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS **POR S/.** 13.986,07

He recibido de CARLOS CARDENAS Y SEÑORA.-

La suma de TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA I SEIS 07/100 SUCRES -

Por concepto del Impuesto del **UNO POR CIENTO** adicional a la **ALCABALA** creado por Decreto Legislativo de 22 de Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio del Predio: APORTE CONSTITUCION COMPAÑIA: 2/7%-1%-ALCABALAS: APORTE INMUEBLES UBICADOS MANZANA68--SOLAR 3-Parroq.CARB)- SOLAR 6-MANZ.54 PARROQUIA: ROCAFUERTE-CANTON: GUAYAQUIL-COD. 1-068-13 y 3-054-06 ----------

Situado en: 1º-BOLOCA 707 --- 2º. LORENZO GARAICOA 1319-21- Por S/. 4'895.126,80

Que hace a favor de INMOBILIARIA CAR-VEL S.A.-

Escritura celebrada por Notario 5º. GUAYAQUIL, 2 a OCTUBRE de 197

ABG. CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA - ELABORADO:

Pagado: Banco:

No. del Cheq. Cta. No. V. VALERO F.

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

21337

Ignacio Rodríguez Cedeño
Jefe de Sección Revisión

NOTARIA No. 5

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUNTA DE LA DEFENSA NACIONAL
Impuesto para la Defensa Nacional sobre Alcabalas

Nº 5666

Guayaquil, 29 de Setbre. de 19

Recibí de Carlos Cardenas y Sra.

la cantidad de SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES 03/100- - - - - Sucres

por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta que hace a Inmb. Car-Vel S.A.

del predio ubicado en la calle

de la Parroquia Carbo-Rocafuerte, del Cantón Provincia

consistente en predios (Aporte a Cía.)

Valor de la Venta $ 4'895.126,80

Valor sobre el que se paga el Impuesto $ según aviso No. 198

del Notario Dr Falconi

1/2º/oo para DEFENSA NACIONAL $ 6.993,03

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS

A L C A B A L A S

Nº 06892

ESPECIE VALORADA s/. 3,60

Guayaquil, 27 de Sept./78.- de 197..

$ 0.40 Timbre Municipal

Recibí del Señor ....Carlos Cardenas y sra.-.....
la suma de Cuarenta y ocho mil novecientos cincuenta y un... sucres,
sucres 26/100.-
por impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta que le hace a ....Aporte a Cía
Inmb. Car-Vel S.A.-.....
del predios Urbanos.-... ubicado en la parroquia Carbo-Rocafuerte del Cantón
.....Guayaquil.-.....consistente en En Predios.....
.....Roles: 2.411.- 9.327.-.....
según Aviso Nº .....198.-..... del Notario señor Doctor Gustavo
...Falconi I.-..... siendo el valor real de la venta s/ 4.895.126,80
.....Aporte a Compañía.-.....pero se cobra el .....
impuesto sobre ..... por ser este avalúo de Catastro del
..... Nº .....con la siguiente demostración.

Fijo por los primeros s/ .4.895.126,80. s/ ..48.951,26
Gradual ..... % por " .....s/ .....

Suman s/ 48.951,26

Descuento % según aviso s/ .....

Total s/ 48.951,26

NOTA. De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el .....
...Comprador.-..... y que se ha cobrado con el % de descuento,
por verificarse la transmisión dentro del..... de la anterior.

Emitido, Tesorero Municipal

El Jefe de Rentas

C E R T I F I C A D O

El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en el comprobante .....son correctos y que el valor de 48.951,26
..... ingresó a Caja el día.....Sept 29..... de 197..

Elaborado por Fecha up Supra.

El Jefe de Rentas,

EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE [illegible]JA

DIRECCION FINANCIERA

$/ 1.768,92 RECIBO Nº 2321

De conformidad con lo dispuesto en la letra [illegible] inciso No. ___ artículo No. [illegible] de la Ordenanza para el Cobro de la Contribución Especial de Mejoras para Obras de Alcantarillado, recibí [illegible] Sucres correspondientes al inmueble ubicado en la zona: [illegible]

Propietario: [illegible]

Objeto: [illegible]

Comprador: [illegible]

Código Municipal No. [illegible] Urbanización [illegible] Parroquia [illegible]

Calle [illegible] No. [illegible] Manzana [illegible] Solar [illegible]

Areas | Solar [illegible] m² ; Construcción (para Permiso Municipal) [illegible] m²
Propiedad Horizontal [illegible] m² ; Piso No. [illegible] Local No. [illegible]

Pago anterior [illegible] Recibo No. [illegible] Fecha [illegible] Por $ [illegible]

En virtud del pago efectuado el Contribuyente que autorizado para: [illegible]

Guayaquil, [illegible] de [illegible] de 19 [illegible]

LIQUIDADO	REVISADO	APROBADO	RECIBI CONFORME	PAGADO
				Efectivo ☐
				Cheque No. [illegible]
Jefe de Catastro	Contador General	Director Financiero	Tesorero	Banco [illegible]

Notario ☐ Construcción y Ornato ☐

EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

DIRECCION FINANCIERA

$/ 5.400,00 RECIBO Nº 2322

De conformidad con lo dispuesto en la letra D inciso No. ---- artículo No. 4 de la Ordenanza para el Cobro de la Contribución Especial de Mejoras para Obras de Alcantarillado, recibí CINCO MIL [illegible] 00/100

Sucres correspondientes al inmueble ubicado en la zona: 1

Propietario: [illegible]

Objeto: [illegible]

Comprador: [illegible]

Código Municipal No. [illegible] Urbanización [illegible] Parroquia [illegible]

Calle [illegible] P. SOLANO No. [illegible] Manzana [illegible] Solar 13

Areas | Solar [illegible] m² ; Construcción (para Permiso Municipal) [illegible] m²
Propiedad Horizontal [illegible] m² ; Piso No. [illegible] Local No. [illegible]

Pago anterior [illegible] Recibo No. [illegible] Fecha [illegible] Por $ [illegible]

En virtud del pago efectuado el Contribuyente que autorizado para: [illegible]

Guayaquil, [illegible] de [illegible] de 19 [illegible]

LIQUIDADO	REVISADO	APROBADO	RECIBI CONFORME	PAGADO
				Efectivo ☐

19

Imp. Mcpal. Ord. 12813 Fecha 13 7 77 (100 blocks de 50 x 4) Facturación y Rentas

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL

DEPARTAMENTO DE COMERCIALIZACION DIVISION DE RECAUDACION

Ingreso de Caja Nº 03531 IC

NOMBRE CARLOS CARDENAS Y CIA

FECHA OCT 3/78 ARCHIVO Nº

CODIGO	RUBRO	VALORES
14.07.00	Venta de Agua	
14.09.01	Derechos de Instalación	
14.09.02	Derechos de Abastecimiento	
14.09.03	Venta de Medidores	
14.09.04	Formularios para Instalaciones	
14.12.00	Instalaciones de Redes a Urbanizaciones	
32.06.02	Fondo de Garantía a Contratistas	
32.06.04	Alcantarillado	
52.01.01	Multas y Sanciones	
52.01.02	Intereses por Mora	
52.01.07	Venta de Materiales	
52.01.09	7% Vehículos Servicio Público	
52.01.10	1% adicional de Alcabalas	13.986.07
52.01.04	Otros no especificados	

Varios:

Observaciones: 1% ADICIONAL DE ALCABALA COMP NO 1575.-
NOTARIO: DR G FALCONI L
CHEQUE 243639 Descuento

Son: TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y 6 ERS 07/100
SUCRES

Total 13.986.07

Recaudador

3 OCT. 197[illegible]

O&M 005 D.C.

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL
ALCABALAS

Infrascrito, Tesorero de la Junta de Beneficencia de Guayaquil, Certifica:

Que el señor CARLOS CARDENAS Y SRA.-

ha abonado en esta Tesorería la suma de TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS 07/100 SUCRES.-

según aviso No. ..... del Notario Sr. Dr. CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA

y el detalle siguiente

Vendedor CARLOS CARDENAS Y SRA.-

Comprador INMB. CAR-VEL S.A.

Concepto Un predio

Calle Boyaca y L. araicos Parroquia Carbo del Cantón Guayaquil

Valor de la Venta S/. 4'695.126,80

Impuesto 1% Adicional de Alcabalas S/. 13.986,07

Referencia nuestro recibo de Caja No. 3o559

Guayaquil, 29 de Septiembre de 1978

Junta de Beneficencia de Guayaquil

GUSTAVO ILLINGWORTH BAQUERIZO
Tesorero

Fotó conforme con los originales, en fé de ello, confiero esta CUARTA COPIA, que sello y firmo, en la ciudad de Guayaquil, el veinticuatro de Octubre de mil novecientos setenta y ocho.-

Certifico: que con fecha de hoy y de con-

I

formidad con lo dispuesto en la Resolución número 10.438 dictada por el Intendente de Compañías, queda inscrito el Aporte de fojas 62.203 a 62.232,número 5.563 del Registro de Propiedad y anotada bajo el número 11.694 del Repertorio,archivándose los certificados de Registro y sus adicionales.-Guayaquil,Noviembre diez i seis de mil novecientos setenta i nueve.-El Registrador de la Propiedad.

DR. JOSE SANTIAGO CASTILLO BARREDO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

Certifico:que con fecha de hoy Se tomó nota del Aporte a fojas 24.796 del Registro de Propiedad de mil novecientos setenta i siete,al márgen de la inscripción respectiva.-Guayaquil,Noviembre diez i seis de mil novecientos setenta i nueve.-El Registrador de la Propiedad.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD ★ DR. JOSE SANTIAGO CASTILLO BARREDO ★ GUAYAQUIL - ECUADOR

plimiento de lo ordenado en la Resolución número 10.438, dictada el cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y nueve por el Señor INTENDENTE - DE COMPAÑIAS, he inscrito hoy esta escritura pública de fojas 29.642 a - 29.681, número 6.432 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 20.057 del Repertorio.- Guayaquil, a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO ~~HECTOR~~ MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado - el veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco por el Señor - Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del veinte y nueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Guayaquil, a - cinco de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO ~~HECTOR MIGUEL~~ ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de la Compañía "INMOBILIARIA CALVERSA S.A.".- Guayaquil, a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL * CANTON GUAYAQUIL *

DOY FE: Que tomé nota al margen de la escritura que contiene la copia que antecede, que por Resolución número: diez mil cuatrocientos treintiocho, del se-

ñor Intendente de Compañías, de fecha: cuatro de Septiembre de mil novecientos setenta y nueve, fué aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Escritura que fué médificada, por la otorgada ante mí, en cuatro de Junio de mil novecientos setenta y nueve, la misma que fué aprobada por la Resolución antes mencionada.- Guayaquil, siete de Diciembre de mil novecientos setenta y nueve.-

Dr. GUSTAVO FALCONI LEDESMA - NOTARIO
GUAYAQUIL - ECUADOR